

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2020-00267-00
Demandante: TEODOLINDA ARCE FLOR
Demandado: EMPRESA COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRICOLAS
NIT 900.864.015-2

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia de fecha primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021). y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso citado en la referencia, de la siguiente manera:

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO, en favor de LA PARTE DEMANDANTE, y a cargo de la PARTE DEMANDADA, equivalente a	\$ 4.800.000
Notificaciones	\$ 10.000
TOTAL	\$ 4.810.000

TOTAL: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. \$4.810.000

MARÍA DEL PILAR SUAREZ GARCÍA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2020-00267-00
Demandante: TEODOLINDA ARCE FLOR
Demandado: EMPRESA COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRICOLAS
NIT 900.864.015-2

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA en todas sus partes la liquidación (costas) realizada por la Secretaria del Despacho, dentro del Proceso de la referencia, por encontrarla ajustada a derecho.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JPS.

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. 23, hoy 18 de febrero de 2021.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/110</p> <p>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
